

INFORME GERENCIAL DEL AÑO 2017

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NUDIGAS S.A.

Ambato, 3 de abril del 2017

Para mí es satisfactorio presentar a Ustedes en los términos previstos por la legislación vigente con las disposiciones contantes en los artículos 20 y 449 de la ley de compañías, el informe de la gestión adelantada al frente de la sociedad para el ejercicio del año 2017, nuestra actividad se encuentra en un entorno cambiante y con dinámica propia, que se caracteriza no solo por las particularidades de la economía nacional que se ven afectadas por los sucesos que acontecen tanto en el interior como en el exterior, sino por la naturaleza propia de la normatividad aplicable.

Es por ello que con el propósito de informar a ustedes sobre el curso de la sociedad en el 2017 y los aspectos sustantivos que son previsibles para el 2018, desarrollé los aspectos más destacables que presento a continuación:

GESTION ADMINISTRATIVA:

- a. Para el año 2017 se realizó la implantación de las nuevas disposiciones del Servicio de Rentas Internas sobre el control de las operadoras de transporte, capacitando a los socios sobre la nueva normativa.
- b. En este año se implementó un mayor control y recuperación de aportes de los socios.

Contamos con los certificados de cumplimiento emitidos por la:

- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- Servicio de Rentas Internas
- Agencia Nacional de Tránsito
- Patentes
- Bomberos

GESTION ECONOMICA

Con lo referente a la situación económica:

Para el año 2017; de acuerdo a la proyección realizada, se aumentó los aportes, con el fin de equilibrar la situación financiera de la compañía, en este año tenemos una utilidad líquida de \$1498,47, que nos generó un impuesto a la Renta por pagar de \$262.20 y un valor para repartir en utilidades a los trabajadores 311.82 dólares.

El anticipo generado para el año 2018 es de \$ 112.57, valor que será pagado el 50% en julio y el 50% en septiembre del año 2018.

Con este saldo positivo nos permite cambiar la situación patrimonial de la compañía, que en años anteriores era negativo, En este año cerramos con un patrimonio de 617.60 en positivo. Valor que es inferior al capital original de 1.000 dólares.

Para lo que recomiendo, en este año mantener realizar un análisis del valor de los aportes para que al cierre del 2018 recuperemos el capital y logremos crear reservas para la compañía.

La cuenta de pasivos locales por un valor de 10257.55 que manteníamos por el ejercicio económico, 2014; se procedió a realizar el reverso contra pérdidas acumuladas, con el objetivo de mejorar la estructura patrimonial de la compañía.

Para que nos permita seguir en actividad normal de nuestras funciones y no caer causa de disolución según lo manifiesta el REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS, DE ECONOMÍA MIXTA, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

Art. 3.- Estados financieros que demuestren inactividad.- Si durante dos años consecutivos, una compañía remitiere a la entidad de control estados financieros que demuestren su inactividad, la Superintendencia de Compañías podrá declararla inactiva, sustentándose en el contenido de tales documentos.

Art. 11.- Causales de disolución.- El Superintendente o su delegado podrán declarar de oficio o a petición de parte, la disolución de una compañía y ordenar su liquidación, en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Cuando hubiere transcurrido el término previsto en el Art. 360 de la Ley de Compañías y no hubiere superado la causal que motivó la declaración de inactividad.

2.- Por conclusión de las actividades para las que se fundó la compañía o hubiere imposibilidad manifiesta de cumplir con el objeto social.

3.- Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital.

4.- Por la fusión de compañías.

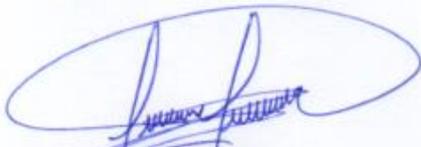
5.- Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Compañías.

6.- Por no elevar el capital social a los mínimos que establezca la ley. 7.- Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos, del estatuto de la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los socios, accionistas o terceros.

8.- Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida. 9.- Por cualquier otra causa determinada en la ley o en el contrato social.

En este año recomiendo que se incremente el valor de los aportes con el fin de generar rentabilidad, y podemos incrementar nuestras reservas legales, para cumplir con las exigencias de ley.

Agradezco de antemano la confianza depositada en nosotros.



Sr. Elvis Núñez
Representante Legal